

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP- 065-2020

OBJETO: "CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING UN VEHÍCULO NUEVO CON BLINDAJE TIPO 2, PARA GARANTIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS DEL PRESIDENTE DEL P.A. FONTUR Y/O PERSONAL DESIGNADO, AUTORIZADO O REQUERIDO POR PARTE DE ESTE, PARA ASISTIR A DIFERENTES EVENTOS REUNIONES DE TRABAJO Y DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS A SU CARGO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DEL TURISMO".

Bogotá, D. C., 09 de noviembre de 2020

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP –065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
2 de
43

RESUMEN

Objeto de Contratación: " Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo Nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A. FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Fecha de apertura: 09 de Noviembre de 2020

Fecha límite de entrega propuestas: 18 de Noviembre de 2020. Hora: 10:00 a.m.

Contactos: Mabel Tatiana Rodríguez Betancourt, correo electrónico: mtrodriguez@fontur.com.co

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
3 de
43

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que adelanta se denominaría FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y ordenó su constitución como un Patrimonio Autónomo. Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen a FONDO NACIONAL DE TURISMO los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, junto con los rendimientos financieros que se deriven del manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia el FONDO NACIONAL DE TURISMO, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
4 de
43

el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con base en los proyectos aprobados por su Comité Directivo de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1101 de 2006, 21 Ley 1558 de 2012 y 203 de la Ley 1753 de 2015.

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.

1.2.6. Acta de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP –065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
5 de
43

1.2.7. Autocertificación

Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

1.2.8. Contratista

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la Fiduciaria.

1.2.9. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FONTUR y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.10. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.11. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.2.12. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

1.2.13. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para FONTUR. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.14. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
6 de
43

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, (<http://www.fiducoldex.com.co/index.php?doc=displaypage&pid=181>) y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
7. Manual supervisión de Fontur
8. Política Sarlaft y link

1.3.2. Modalidad de Selección

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN PRIVADA y se rige por los procesos, procedimientos del Patrimonio Autónomo FONTUR y su Manual de Contratación, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co.

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada, con el proponente que resulte seleccionado. FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberá acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
7 de
43

1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de misma, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a FONTUR y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de FONTUR, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex en el siguiente link: https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf.

Por lo tanto el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de FONTUR, las cuales pueden consultarse en la página web www.fiducoldex.com.co; <http://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13> y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlaft de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft>

1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP –065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
8 de
43

7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de FONTUR o en la página web www.fontur.com.co, CONTACTECNOS sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.3.8. Documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Contratar mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

2.1. JUSTIFICACIÓN

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, requiere contratar un vehículo para garantizar los desplazamientos del presidente y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

El Patrimonio Autónomo FONTUR realizó un estudio de mercado en el cual se consideraron las opciones de compra, renta, leasing o renting de un vehículo último modelo, dentro de las cuales se evidencio la conveniencia del renting, el cual presenta en promedio un menor canon mensual y el cual incluye la gestión y gastos de impuestos (SOAT, impuesto de rodamiento y póliza de seguros todo riesgo), mantenimiento preventivo y la opción de un vehículo de reemplazo, cuando el vehículo en renting esté en el taller por cualquier motivo. Además de tener la opción que con el vencimiento del plazo del contrato el vehículo podrá

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP –065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
9 de
43

ser reemplazado por otro vehículo nuevo. La opción seleccionada por la presidencia del patrimonio es una Nissan Xtraill exclusive (2020).

Como complemento de lo anterior, el Comité de Compras del P.A. FONTUR, en sesión realizada el día veinticuatro (24) de septiembre de mediante Acta de Comité de Compras N° 016-2020, aprobó un presupuesto para llevar a cabo el proceso por valor aproximado de\$ 170.000.000.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En la ciudad de Bogotá D.C.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos técnicos para el adecuado y satisfactorio cumplimiento del objeto contratado:

- El contratista deberá suministrar para el cumplimiento del objeto contractual una camioneta Nissan new Xtrail exclusive 2.5L 4WD, Cero (0) kilómetros, transmisión Xtronic CVT de última generación, seis (6) Airbag, sistema de frenos ABS, Rim 19", tapicería de lujo en cuero, sunroof panorámico, Pantalla a color de 7" con sistema de navegación, sensor de pie para apertura de puerta trasera y acondicionada con blindaje tipo 2.
- El contratista entregará el vehículo con Kit de Carretera, pernos de seguridad, llanta de repuesto, seguro espejos retrovisores laterales y tapetes.
- El contratista entregara el vehículo con todos los tramites iniciales realizados, sin generar ningún costo adicional para el Patrimonio Autónomo –Fondo Nacional del Turismo –FONTUR.
- Todos los impuestos de rodamiento estarán a cargo del contratista
- Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá pagar y garantizar que el vehículo se encuentre al día con el seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá pagar y garantizar que el vehículo cuente con una póliza todo riesgo.
- El contratista deberá brindar asistencia en carretera siempre que sea requerido por el contratante.
- El contratista deberá realizar durante la vigencia del contrato todos los mantenimientos preventivos que requiera el vehículo para mantenerlo en optimo estado, sin representar este un costo adicional para el P.A. FONTUR.

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo. Pág. 10 de 43

- En caso de que la normatividad legal colombiana lo exija y pueda llegar a aplicar durante la vigencia del contrato, el contratista deberá asumir los costos y realizar la revisión técnico-mecánica del vehículo.
- El contratista deberá asumir y realizar los mantenimientos Preventivos y Correctivos que se lleguen a presentar durante la vigencia del contrato, entendiendo que los correctivos serán aquellos atribuibles al desgaste normal del vehículo.
- El contratista deberá garantizar al patrimonio el goce total del vehículo durante la vigencia del contrato por lo cual deberá permitir al patrimonio realizar trámites tales como pagar la excepción de pico y placa (pico y placa solidario), lo anterior en concordancia al Decreto Distrital 749 del 10 de diciembre de 2019 modificado por el Decreto Distrital 163 del 3 de julio de 2020, mediante la cual, la Secretaría Distrital de Movilidad concede el permiso de circulación a solicitud de la persona natural o jurídica, para que el vehículo objeto de registro circule en los horarios de restricción establecidos para vehículos particulares a cambio de una contraprestación económica y social.

2.4. PRODUCTOS ENTREGABLES:

- El contratista deberá suministrar para el cumplimiento del objeto contractual una camioneta Nissan new Xtrail exclusive 2.5L 4WD, Cero (0) kilómetros, transmisión Xtronic CVT de última generación, seis (6) Airbag, sistema de frenos ABS, Rim 19", tapicería de lujo en cuero, sunroof panorámico, Pantalla a color de 7" con sistema de navegación, sensor de pie para apertura de puerta trasera y acondicionada con blindaje tipo 2.
- El contratista entregará el vehículo con Kit de Carretera, pernos de seguridad, llanta de repuesto, seguro espejos retrovisores laterales y tapetes.
- El contratista entregará toda la documentación necesaria para llevar a cabo el trámite de excepción de pico y placa (pico y placa solidario), lo anterior en concordancia al Decreto Distrital 749 del 10 de diciembre de 2019 modificado por el Decreto Distrital 163 del 3 de julio de 2020, mediante la cual, la Secretaría Distrital de movilidad concede el permiso de circulación a solicitud de la persona natural o jurídica, para que el vehículo objeto de registro circule en los horarios de restricción establecidos para vehículos particulares a cambio de una contraprestación económica y social.

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 11 de 43
--	------------------------

NOTA: los gastos derivados de este trámite serán asumidos por el Patrimonio Autónomo, sin embargo, el contratista debe permitir que FONTUR Gestione este tipo de solicitudes en nombre propio o a través de el, teniendo en cuenta que se requiere contar con el goce y uso del vehículo 24/7.

- El contratista deberá entregar al Patrimonio Autónomo FONTUR, toda la documentación que permita el goce y disfrute del vehículo durante la vigencia del contrato, esto incluye los gastos de tramites iniciales, así como los impuestos y renovaciones anuales que sean necesaria.

NOTA: el valor del blindaje Tipo dos (II) deberá estar incluido dentro de la propuesta económica, al igual que todos los trámites administrativos que deban adelantarse ante el organismo de tránsito correspondiente.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.
2. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
4. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia;
5. Informar por escrito a la supervisión, con mínimo cinco (05) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato;
6. Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados;
7. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato;
8. Presentar al Supervisor del contrato cuando este así lo requiera toda la información que garantice que el vehículo se encuentra con toda su documentación al día, Soat, Seguro Obligatorio, impuestos, entre otros.
9. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final mediante el cual se certifique el estado en el cual el patrimonio efectúa la entrega y devolución el vehículo.
10. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes;
11. Permitir el goce y disfrute del vehículo por parte del patrimonio durante la Vigencia del contrato.

2.6. PRESUPUESTO

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo. Pág. 12 de 43

El presupuesto destinado por FONTUR para la presente contratación es de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000) INCLUIDO IVA, CON CARGO A LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nos: 083 y 318 de 2020 por medio de los cuales la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo FONTUR certificó la disponibilidad de los recursos.

1. Fuente de Recursos (Indicar proyecto, Disponibilidad Presupuestal y valor):

FUENTE	PROYECTO	DDP No.	VALOR A COMPROMETER
Fiscal	Funcionamiento 2015	083-2020	\$ 8.000.000
Parafiscal	Funcionamiento 2020	318-2020	\$162.000.000

NOTA 1: La supervisión del contrato adelantará el trámite pertinente para que anualmente o cuando sea necesario adicione recursos para la ejecución del objeto contractual sin que se necesite la suscripción de un otrosí, salvo cuando se supere el valor total del contrato,

NOTA 2: El proponente debe presentar una propuesta económica contemplando la discriminación del valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato.

NOTA 3: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables de IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

2.7. DURACIÓN

TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía.

NOTA: El proponente debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

2.8. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 13 de 43
--	------------------------

2.8.1. Consulta de los Términos de Referencia

El mecanismo oficial de comunicación en esta invitación es el correo electrónico, por lo que FONTUR dará a conocer a los proveedores invitados los términos de referencia y todos los documentos de la presente invitación por este medio. No obstante y con el fin de permitir una mayor participación de Interesados, los términos de referencia y sus anexos serán publicados, a partir de la fecha de apertura de la invitación, en el Portal www.fontur.com.co y en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO.

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto (mtrodriguez@fontur.com.co) durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2.8.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.8.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.8.4. Correspondencia

Toda comunicación que el interesado o proponente que se genere con ocasión de la presente Invitación (observaciones, documentos subsanables, respuestas), deberá ser remitida al siguiente correo

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
14
de
43

electrónico: mtrodriguez@fontur.com.co; Los documentos deberán ser totalmente legibles de forma que la información presentada allí sea lo suficientemente clara.

Los proponentes deberán tener en cuenta que para que sus documentos sean considerados dentro del proceso de selección, estos deberán venir en formato .pdf. No se tendrán en cuenta archivos en otro tipo de formatos.

En el asunto del correo se deberá indicar el número de la Invitación: FNTIP- 065- 2020"

2.8.5. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través del Portal www.fontur.com.co y www.colombiacompra.gov.co, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera FONTUR podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en el Portal www.fontur.com.co y en www.colombiacompra.gov.co

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación.

Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que los integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. FONTUR podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación

2.8.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los términos de la presente invitación,

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 15 de 43
--	------------------------

presentarán las respectivas propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentaran las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

2.8.7. Reserva en Documentos

En caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.8.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.8.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.8.10. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.8.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta en formato digital (.pdf) mediante correo electrónico a la dirección correspondencia@fiducoldex.com.co ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La propuesta debe presentarse en un solo archivo donde deberán incluirse todos los documentos y anexos requeridos dentro de los términos de la presente invitación. Lo anterior para facilitar el manejo de la información. Igualmente, en el asunto del correo se deberá indicar el Número de la invitación: FNTIP-065-2020.

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 16 de 43
--	---------------

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en UN (1) SOLO ARCHIVO o CARPETA FORMATO.PDF, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, donde se discriminen cada uno de los requisitos exigidos en los términos de la invitación privada, en la fecha y antes de la hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

No se aceptan propuestas enviadas en físico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. En todo caso, FONTUR no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, FONTUR deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándoselo a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, FONTUR podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

2.8.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Privada. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados inicialmente en la propuesta.

2.8.13. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

2.8.14. Propuestas Condicionales

La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier apartamiento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del contrato, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.8.15. Apertura de la Propuesta

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
17
de
43

Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas FONTUR levantara un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre Proponente
- Número de Radicación
- Fecha y Hora de Radicación
- No. de Folios
- Valor de la Propuesta y folio
- Garantía de Seriedad de la Propuesta: (NO APLICA)
- Folio: (NO APLICA)
- Compañía de Seguros: (NO APLICA)
- Número de la póliza: (NO APLICA)
- Fecha: (NO APLICA)
- Valor: (NO APLICA)
- Observaciones: correspondientes a que haya lugar

2.9 Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	9 de noviembre de 2020		Enviada a correo electrónico de los invitados Publicada en los siguientes portales www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación (Nota: No se recibirán observaciones por fuera de éste plazo; si se presentan observaciones extemporáneas no se responderán)	10 de noviembre de 2020	11 de noviembre de 2020	Al correo del proceso de contratación: mtrodriguez@fontur.com.co
Respuesta observaciones a los términos	13 de noviembre de 2020		Enviada al correo electrónico de los invitados y oferentes aceptados

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
18
de
43

Cierre y entrega de propuestas	18 de noviembre de 2020 Hora: 10:00 a.m.		En formato digital (.pdf) mediante correo electrónico a la dirección correspondencia@fiducoldex.com.co
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación (Previo a este informe se solicitarán documentos subsanables)	28 de noviembre de 2020		Enviado a correo electrónico de los invitados y proponentes participantes. Documentos subsanables: Al correo del proceso de contratación: mtrodriguez@fontur.com.co
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	30 de noviembre de 2020	01 de diciembre de 2020	Dirigido al correo electrónico: mtrodriguez@fontur.com.co
Traslado observaciones al informe preliminar de evaluación	02 de diciembre de 2020		Enviado al correo electrónico de los proponentes participantes Los proponentes sólo dispondrán de este día para pronunciarse sobre las observaciones, las cuales se deberán comunicar al correo electrónico mtrodriguez@fontur.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. Publicación de Informe Final de Evaluación	07 de diciembre de 2020		Enviado a correo electrónico de los proponentes participantes
Selección del Contratista	09 de diciembre de 2020		Enviado a correo electrónico de los proponentes participantes www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Suscripción de Contrato	A partir del 09 de diciembre de 2020		Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo. Pág. 19 de 43

		Bogotá D.C., o <u>Enviado a correo electrónico del proponente seleccionado.</u>
--	--	---

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Persona natural.
- (b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación privada.
- (c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal

Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex S.A.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- (d) Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX

La verificación jurídica y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo, FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica y técnica de la propuesta, susceptible de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
20
de
43

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta invitación se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje y de cumplimiento al cumplimiento de Sarlaft.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, la cual deberá estar debidamente firmada por parte del representante legal, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto (mtrodriguez@fontur.com.co), durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, FONTUR podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 21 de 43
--	------------------------

Los documentos subsanables deben ser enviados al correo de la invitación mtrodriguez@fontur.com.co y será responsabilidad del proponente que los documentos subsanables sean enviados y recibidos al correo electrónico del proceso de manera correcta.

3.3. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, FONTUR prorrogará la fecha de cierre mediante adenda, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes. Si en la nueva fecha de cierre no se presentan proponentes adicionales, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para FONTUR y cumple con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, FONTUR deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándoselo a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, FONTUR podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

3.4.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo N°. 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

3.4.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente como persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 22 de 43
--	------------------------

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona jurídica sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el contador o Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
23
de
43

correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural sin personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

3.4.3. Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP –065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 24 de 43
--	------------------------

Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más).

Los Consorcios y Uniones Temporales (Anexo No. 2)

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural.

Persona Natural

La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 25 de 43
--	------------------------

de trabajo¹ ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería² .

3.4.4. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

3.4.5. Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

3.4.6. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (Anexo No. 3)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

3.4.7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.8. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

1 Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015

2 Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
26
de
43

La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.9. Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.10 Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)

3.4.11 Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (ANEXO No. 4)

3.4.12 Propuestas conjuntas (Consortios y uniones temporales)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consortios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo No. 2) Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
27
de
43

proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONTUR, se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación

3.4.13. Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses (Anexo No. 5)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

3.4.14. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas (Anexo No. 6)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia.

En caso que algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, FONTUR no lo considerará hábil para contratar y se reserva el derecho de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes.

3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

CRITERIOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE

3.5.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 28 de 43
--	------------------------

Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos en ejecución, terminados y/o liquidados, acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación de contratos terminados cuyo objeto haya sido Contratar mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo.

En caso de que el proponente no presente el FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE (ANEXO___) y presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la verificación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, para lo cual se aplicará este porcentaje para definir el valor correspondiente del contrato ejecutado y en el caso de que la información refiera su participación en un convenio, para este efecto, se tendrá en cuenta el valor de su aporte en el mismo. Este porcentaje deberá acreditarse en la certificación, contrato y acta de liquidación; de lo contrario se deberá anexar documento de conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

- Requisitos que deben cumplir las certificaciones y/o contratos con los cuales se acredite la experiencia.
- Presentación.

Las certificaciones y/o contrato se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

- Contenido
 - a. Nombre o razón social del contratante, donde conste el número de documento de identificación del mismo.
 - b. Nombre o razón social del contratista donde conste el número de documento de identificación del mismo.
 - c. Para el caso de los contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación.) En caso de no contener fechas deberá anexar el acta de liquidación respectiva.
 - d. Valor del contrato.

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
29
de
43

- e. Vigencia ejecutada a la fecha (en caso de presentar contrato en ejecución).
- f. Datos del contrato: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto
- g. En caso de que la certificación sea expedida por un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
- h. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- i. La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente, suscrita por el supervisor, interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta
- j. NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES.

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en las certificaciones o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación o de terminación donde se pueda constatar toda la información antes requerida.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) y que sean ejecutados o expedidos en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español y venir apostillados.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado para realizar la evaluación en el cronograma, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia general sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

En caso de que el contrato y/o la certificación que aporte, no cumplan con lo exigido en los numerales anteriores, se considerará el criterio respectivo como "No Habilitante" o No Cumple. FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si los contratos y demás documentos aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta.

EL P.A FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
30
de
43

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación. Se seleccionará a un sólo proponente. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos y mínima de setenta (70) puntos.

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	90 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	10 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE CRITERIOS PONDERABLES	100 PUNTOS

4.1. OFERTA ECONOMICA (90 PUNTOS)

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor de la oferta económica, especificando el IVA, de acuerdo al monto aprobado para esta contratación. Se asignará el máximo puntaje de NOVENTA (90) puntos, al oferente que presente la propuesta económica de menor valor.

Propuesta económica: se asignará un máximo de noventa (90) puntos al proponente que presente menor valor en su propuesta, expresada en COP, a los demás se les asignará puntaje mediante el mecanismo de regla de tres simples inversas

Para las demás propuestas se le restaran de a dos (2) puntos de manera ascendente tomando como referencia la propuesta de menor valor.

NOTA 1: El oferente no podrá en su propuesta económica presentar un valor superior al presupuesto asignado para la presente invitación de ofertas a presentar. De igual manera, la propuesta económica no podrá ser inferior al 85% del total de presupuesto asignado, toda vez que es de interés de Fontur garantizar la calidad del servicio o producto a suministrar.

NOTA 2: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso contrario Fontur, asumirá la propuesta IVA incluido y el proponente deberá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada.

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 31 de 43
--	------------------------

NOTA 3: El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerido en calidad de aclaración, será rechazado.

NOTA 4: La propuesta económica debe presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, FONTUR no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiendo que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos).

NOTA 5: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista y no podrá ser superior al valor del presupuesto del proceso.

NOTA 6: El proponente debe presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

NOTA 7: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a los requisitos calificables. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

NOTA 8: FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será aceptada por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato.

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (10 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (ANEXO N° 9), marcando la casilla ESPECÍFICA. Sólo se evaluará máximo el número de contratos solicitados en el orden que se relacionen en el formulario.

Sólo se evaluarán las primeras certificaciones presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados en el orden de foliación de la misma.

Se otorgará un máximo de diez (10 puntos), al proponente que presente un máximo de dos (2) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución, que se hayan suscrito en los últimos 5 años, cuyo objeto esté relacionado con el arrendamiento o renta de vehículos automotores nuevos.

NOTA: Estas certificaciones deberán ser diferentes a las presentadas para los criterios habilitantes.

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 32 de 43
--	------------------------

En caso de que el proponente presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas. Si alguna certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

La certificación deberá ser expedida por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad contratante
- Objeto del contrato
- Para el caso de los contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación.) En caso de no contener fechas deberá anexar el acta de liquidación respectiva.
- Valor del contrato
- Vigencia ejecutada a la fecha (en caso de presentar contrato en ejecución)
- Datos del contrato: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso de que la certificación sea expedida por un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente, suscrita por el supervisor, interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tomada en cuenta.
- No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Por cada certificación presentada se asignará una calificación por experiencia relacionada al objeto a contratar, con una valoración de cinco (05) puntos.

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
33
de
43

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

A-) El proponente que acredite condición de MIPYME o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (Bogotá) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.

B-) De persistir el empate se escogerá al proponente cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (Departamento) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con esta condición para aplicar este criterio de desempate.

C-) De persistir el empate, preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) en el Consorcio, Unión Temporal.

Nota: Para acreditar esta condición, el proponente deberá allegar la certificación vigente emitida por el Ministerio de Trabajo. El otorgamiento del criterio de desempate se aplicará bajo las siguientes reglas:

- a) Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) en el Consorcio, Unión Temporal.
- b) Se exige que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo certifique en los literales C, número de trabajadores con discapacidad y D, el porcentaje de trabajadores con discapacidad con más de un año de vinculación a la empresa o razón social; en caso de que el literal C indique 0, no se otorgara puntaje.
- c) La certificación debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.
- d) La certificación aportada debe presentarse completa, ello significa, que la copia aportada debe ser legible en la totalidad del documento, e incluir vigencia, fecha de expedición, firma y cargo del suscriptor Profesional que elabora y revisa la certificación.

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 34 de 43
--	------------------------

D-) En caso de persistir el empate se realizará sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar el ANEXO___.

4.4. CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.
2. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
3. Cuando la propuesta económica ofertada se presente en otra moneda distinta al peso colombiano.
4. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el porcentaje de IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique.
5. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
6. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
7. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente.
8. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
9. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
10. Cuando el proponente presente la propuesta vía fax.
11. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.
12. El oferente que no tenga Registro Nacional de Turismo, cuando se encuentre obligado por ley a tenerlo, sin importar el servicio o la actividad a contratar.
13. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág. 35 de 43

14. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
15. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente las propuesta o haga parte de un proponente plural.
16. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento. (esta causal solo aplica para los anexos de los requisitos calificables o ponderables, NO aplica para los anexos establecidos como requisito habilitantes los cuales pueden ser subsanados dentro del término otorgado por FONTUR.)
17. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
18. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
19. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte del Fondo Nacional de Turismo FONTUR cuyo vocera y administradora es la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. Pasados tres (3) años de haberse declarado el incumplimiento, cesara esta causal.
20. Cuando el oferente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo FONTUR y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado al pago según la ley.
21. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda con la realidad o induzca a Fontur a error, para beneficio del proponente.
22. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

4.5. Adjudicación del contrato

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo V y en la fecha que le sea requerida por FONTUR.

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO.

4.6. DECLARATORIA DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando:

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 36 de 43
--	------------------------

- a. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- b. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- c. Ninguno de los proponentes supera el puntaje mínimo requerido en los presentes términos.
- d. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.
- e. Cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

La declaratoria de desierto del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO).

4.7. FACULTADES DE FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de FONTUR, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de la página web de FONTUR, www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

4.8. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por FONTUR. Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, FONTUR podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de FONTUR, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 37 de 43
--	------------------------

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO: entregar al Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo- FONTUR a título de arrendamiento la tenencia de un Vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para que este lo use y disfrute, pagando el canon durante el plazo de duración del presente Contrato.

5.2. USO AUTORIZADO: El patrimonio Autónomo FONTUR utilizará el vehículo objeto del presente contrato para uso de transporte para la ejecución de las actividades profesionales del Presidente y/o personal designado, autorizado o requerido por FONTUR, con el fin de asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo.

5.3. CANON Y FORMA DE PAGO El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

FONTUR, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

- Cánones mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa aprobación del supervisor del contrato.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

Parágrafo 2: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- Quando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- Quando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- Quando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- Quando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
38
de
43

- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- q. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- r. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado

Parágrafo 5: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

Parágrafo 6: La forma de pago puede ser modificada por FONTUR con previo aviso.

5.3. DURACIÓN

TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía.

5.4. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 39 de 43
--	------------------------

Las obligaciones del arrendador son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

5.5. ACTA DE ENTREGA. Una vez FONTUR reciba el vehículo objeto del presente Contrato, las partes conjuntamente suscribirán acta de entrega, la cual hará parte integral del presente Contrato, la cual será prueba suficiente del recibo a satisfacción del Vehículo.

Parágrafo Tercero. Una vez reciba el Vehículo objeto del presente Contrato, el Arrendatario suscribirá el acta de entrega, parte integral del presente contrato, la cual será prueba suficiente del recibo a satisfacción del Vehículo (el "Acta de Entrega").

5.6. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

5.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
- b. Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.6.2 Responsabilidad Civil Extracontractual

Adicionalmente y dentro del mismo término el arrendador deberá constituir y entregar a FONTUR

- a. Un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja al FONTUR frente a daños a terceros generados en el desarrollo del presente contrato, por un valor de 200 SMLMV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
40
de
43

FONTUR debe figurar como asegurado adicional y debe incluir los siguientes amparos adicionales: |

- Básico (predios. labores y operaciones)
- Incendio y Explosión
- Vehículos Propios y no Propios
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales y morales

En caso de que el contratista cuente con póliza global/corporativa, éste podrá presentar una certificación en la que conste que las propiedades u operaciones derivados de los riesgos originados por este contrato se encuentran cubiertos por dicha póliza y que ésta cumple con los requerimientos mínimos establecidos en la presente cláusula, en cuanto a los amparos y al valor asegurado.

5.7. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

5.7.1. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL ARRENDADOR en la ejecución de la obligación principal, consagrada en el CLAUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, EL ARRENDADOR pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente AL TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, para lo cual deberán observarse los siguientes pasos:

- 1.- El supervisor o interventor del contrato, según corresponda, emitirá informe detallado explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del contratista. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del contratista y de FONTUR, dejando constancia del mismo y otorgando un plazo prudencial de cinco (5) días hábiles para que el contratista se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al Contratista en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.
- 2.- En los contratos en los que no exista supervisor, FONTUR emitirá directamente el informe al que se refiere el numeral anterior y lo pondrá en conocimiento del contratista para por el mismo término y para los mismos fines. La notificación de este informe constituye en mora al CONTRATISTA en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.
- 3.- Una vez recibida la respuesta del ARRENDADOR, FONTUR podrá imponer la multa de que trata esta cláusula si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al contratista explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 41 de 43
--	------------------------

el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL ARRENDADOR. En ese entendido, el cobro ejecutivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo.

5.7.2 TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, EL ARRENDADOR pagará a FONTUR, a título de cláusula penal indemnizatoria, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina FONTUR, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir FONTUR en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL ARRENDADOR, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL ARRENDADOR, de la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.

Pág.
42
de
43

exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL ARRENDADOR por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible."

5.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL ARRENDADOR NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL ARRENDADOR acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

5.9. SUBCONTRATOS

EL ARRENDADOR no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la supervisión del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia, el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

5.10. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL ARRENDADOR mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

5.11. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -065 de 2020

OBJETO: Contratar Mediante la modalidad de Renting un vehículo nuevo con blindaje tipo 2, para garantizar los desplazamientos del presidente del P.A FONTUR y/o personal designado, autorizado o requerido por parte de este, para asistir a diferentes eventos, reuniones de trabajo y demás funciones asignadas a su cargo para llevar a cabo la ejecución de los planes y programas del Fondo Nacional del Turismo.	Pág. 43 de 43
--	------------------------

entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

CAPITULO VI
ANEXOS

- ANEXO 1. Carta de presentación de la propuesta.
- ANEXO 2. Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
- ANEXO 3. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación
- ANEXO 4. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado.
- ANEXO 5. Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses.
- ANEXO 6. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas
- ANEXO 7. Formulario FTGAD 15
- ANEXO 8. Formulario Experiencia General del Proponente
- ANEXO 9. Experiencia Adicional del Proponente
- ANEXO 10. Acreditación MIPYME o PYME
- ANEXO 11. Propuesta económica